

RESOLUCIÓN NÚMERO 01689 DE 2023

(20 Diciembre 2023)

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01536 del 1 de diciembre de 2023 *“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería de recursos del Contrato de Préstamo BID No. 5738/TC-CO de 2023”**”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y 4 0187 del 06 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3° de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía

colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 establece que los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que, en línea con las diferentes fuentes de financiación del Fondo, el 01 de septiembre de 2023, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, suscribieron el Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO, cuyo objeto es *“(...) acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible-PEECES”* por el monto total de hasta por TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 34.500.000,00), con un plazo de desembolsos de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del referido Contrato de Préstamo, esto es, desde su suscripción.

Que el Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO, establece que el organismo ejecutor del Programa es el Ministerio de Minas y Energía, además indicó que este organismo ejecutor: *“(...) canalizará los recursos del Préstamo mediante el FENOGE para su ejecución a través de la fiducia mercantil, permitiendo recibir los desembolsos del Programa, y será la encargada de la gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable, incluyendo las licitaciones y la gestión de contratos, la supervisión de los aspectos ambientales y sociales, la planificación, reporte, programación, monitoreo y auditoría del Programa. El FENOGE asumirá estas responsabilidades mediante la entidad fiduciaria que ejerce la vocería y representación legal del Patrimonio Autónomo al que se adherirán los recursos del Préstamo y la UCP con dedicación exclusiva”*.

Que dentro del Presupuesto General de la Nación, se incorporan los recursos de las distintas fuentes de ingresos, entre las que se encuentra la fuente No. 14 correspondientes a *“préstamos de destinación específica”* los cuales, para su ejecución se integran a un Proyecto de Inversión debidamente registrado y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, que para el caso, corresponde a un Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía como organismo ejecutor del Programa que se financia a través del Contrato de Préstamo BID No. 5738/OC-CO y fideicomitente de FENOGE, como más adelante se detalla

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que el 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC 2023 en calidad de Fiduciaria -el cual, de conformidad con el Acuerdo Consorcial se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”*, y mediante el cual, actualmente se encuentra contratada la fiducia mercantil para la vocería y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE. Este contrato fiduciario por valor de \$2.228.855.352.64 amparado con recursos de la vigencia 2023 por la suma de \$175.572.956.40 y vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con Rad 2-2023-019491 por la suma de \$2.053.282.396.24, inició el día 3 de octubre de 2023 y tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026. Así mismo, mediante este contrato de fiducia mercantil se ejecutan los recursos del Proyecto de

Inversión del Ministerio de Minas y Energ a al cual se asocian los recursos del Fondo, incluidos los recursos de la operaci n de cr dito indicada previamente, denominado *“Fortalecimiento de la gesti n eficiente de la energ a y desarrollo de las fuentes no convencionales de energ a en el territorio”* con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que mediante oficio con radicado FENOGE No. 006300 del 22 de noviembre de 2023 dirigido a la Subdirecci n de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos del Ministerio de Hacienda y Cr dito P blico, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energ a, autoriz  y solicit  el tr mite de Anticipo de Fondos No. 1 de conformidad con el Contrato de Pr stamo BID No. 5738/OC-CO con el fin de efectuar los pagos programados y autorizados en el marco del Programa que este financia, por valor de UN MILL N SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO D LARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE D LAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AM RICA (USD 1.778.705,18). Lo anterior, en ejercicio de la autorizaci n que hizo el Ministro de Minas y Energ a, y que fue remitida el 6 de septiembre de 2023 bajo el radicado No. 004827 del FENOGE para que la Subdirectora Administrativa y Financiera y el Director Ejecutivo del Fondo, representaran al Organismo Ejecutor en los actos relacionados con las solicitudes de desembolsos, y que fue contestada por el Banco Interamericano de Desarrollo- BID a trav s del oficio O-CAN/CCO-1548/2023 del 7 de septiembre de 2023 con radicado FENOGE No. 004195 de la misma fecha, indicando que se tom  nota de la designaci n de los funcionarios indicados, quienes podr n actuar de manera separada, con lo cual el Banco dio por cumplida la condici n contractual del Art culo 4.01 (b) de las normas generales del Contrato de Pr stamo en comentario.

Que el valor solicitado responde al flujo de caja proyectado desde el mes de noviembre de 2023 hasta el mes de abril de 2024, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Adquisiciones del Programa aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID a trav s del oficio O-CAN/CCO-1906/2023 del 3 de noviembre de 2023, radicado en FENOGE a trav s del No. 005277 del 7 de noviembre de 2023, recursos que ser n canalizados a trav s del FENOGE y deben ser girados por la Direcci n General de Cr dito P blico y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Cr dito P blico, desde la cuenta designada del Banco de la Rep blica, hacia el Patrimonio Aut nomo denominado Fideicomiso FENOGE, identificado con NIT. 830.053.105-3, para efectos de que la fiduciaria administre y efect e los pagos por los bienes y/o servicios contratados con cargo a los recursos del Cr dito.

Que en la apropiaci n para la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energ a cuenta con recurso 14 Con Situaci n de Fondos –CSF- por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.347.000.000,00 M/CTE), los cuales se encuentran asociados al SIIF Naci n en la Subunidad 21-01-01-014-MME CR DITO BID 5738 FENOGE, dentro del Proyecto de Inversi n denominado *“Fortalecimiento de la gesti n eficiente de la energ a y desarrollo de las fuentes no convencionales de energ a en el territorio nacional”*, C digo BPIN 2022011000054, as :

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	REC	COMPONENTE	VALOR
21-01-01-014	MME CREDITO BID 5738 FENOGE	C-2102-1900-14-0-2102063-0201	14	GESTI�N EFICIENTE DE LA DEMANDA GEE	\$ 12.127.502.243,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0202	14	PLAN DE COMUNICACI�N Y GESTI�N SOCIAL	\$ 118.490.680,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0203	14	ADMINISTRACI�N	\$ 1.101.007.077,00
TOTAL					\$ 13.347.000.000,00

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y de acuerdo con el monto que se solicit  desembolsar para atender los pagos a realizarse en el Programa de Eficiencia Energ tica *“Caribe Energ a Sostenible”*, de acuerdo con la tasa representativa del mercado para el d a 15 de noviembre de 2023 seg n consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de la misma fecha y que fue aportado en la solicitud de desembolso que se radic  en el Ministerio de Hacienda y Cr dito P blico correspondiente a COP \$3.963,57, se requer a monetizar la suma de **SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTID S MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.050.022.166,00 M/CTE)**.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirecci n Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energ a expidi  el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP para la ejecuci n presupuestal de los recursos antes mencionados y posterior giro al Patrimonio Aut nomo Fideicomiso FENOGE:

No. CDP	Fecha emisión	Rubro	Rec.	Objeto	valor
223	24/11/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-0201	14	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE	\$ 5.830.524.409,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0202	14	PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	\$ 118.490.680,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0203	14	ADMINISTRACIÓN	\$ 1.101.007.077,00
TOTAL CDP					\$ 7.050.022.166,00

Que el recurso por ejecutar se distribuyó entre los rubros de la Subunidad, correspondientes a cada uno de los componentes del contrato de préstamo y para este desembolso corresponde a la siguiente distribución:

- GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE: 82,7%
- PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL: 1,7%
- ADMINISTRACIÓN: 15,6%

Que, de acuerdo con lo anterior, los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023 deben ser ejecutados por el Ministerio de Minas y Energía, para ser girados a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309000166 del Banco BBVA, denominada “PA FIDUPREVISORA SA - “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” CONTRATO5738/OC-CO de 2023”, de conformidad con la certificación bancaria donde se indica la apertura de la cuenta el 03 de octubre de 2023.

Que para los fines indicados, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, en uso de las facultades legales y las funcionales delegadas al interior del Ministro de Minas y Energía, expidió la Resolución No. 01536 del 01 de diciembre de 2023 “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería de recursos del Contrato de Préstamo BID No. 5738/TC-CO de 2023”, estableciendo en su artículo primero que el monto sobre el cual se reconoce el gasto y se ordena la ejecución presupuestal, contable y de tesorería asciende a la suma de SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.050.022.166,00 M/CTE) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023, atendiendo a la tasa representativa del mercado proyectada para monetizar el desembolso del Programa de Eficiencia Energética “Caribe Energía Sostenible”, de la fecha en la cual se preparó el flujo de efectivo.

Que, en la misma resolución se indicó que esos recursos serían girados de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta bancaria No. 309000166 del Banco BBVA, denominada “PA Fidupervisora SA- “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” CONTRATO5738/OC-CO de 2023”.

Que, una vez expedida la Resolución No. 01536, el 01 de diciembre de 2023, el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía realizó el Registro Presupuestal del Compromiso No. 123 del 4 de diciembre de 2023, por valor de SIETE MIL CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.050.022.166,00 M/CTE), con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 12 de diciembre de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó el trámite del anticipo de fondos por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON DIECIOCHO CETAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.778.705,18), en la plataforma del BID “Portal del Cliente”, y el día 13 de diciembre de 2023 a través de plataforma se evidencia la autorización de giro del desembolso a la cuenta única del Banco de La República No. 51499958 con denominación DTN-Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES BID 5738/OC-CO.

Que, una vez los recursos del anticipo de fondos por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.778.705,18) se encontraron disponibles en la cuenta única del Banco de La República, el Grupo de Desembolsos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procedió a realizar la imputación (Causación – Recaudo) en SIIF del desembolso, operación que fue confirmada a través de correo electrónico al Ministerio de Minas y Energía y al FENOGE por medio de la Unidad Coordinadora del Programa el 15 de diciembre de 2023, por lo que es procedente adelantar el proceso de obligación y giro de recursos al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3.

Que a la fecha 15 de diciembre de 2023 cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa sobre la imputación del desembolso realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo la Tasa

Representativa del Mercado correspondía a la suma COP \$3.956,76 y para el 19 de diciembre fue de COP \$3.932,59 conforme al reporte de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que conlleva la imposibilidad de monetizar el valor del compromiso presupuestal No. 123 del 4 de diciembre de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con base en la Resolución No. 01536 del 1 de diciembre de 2023 que por este acto se modifica.

Que, adicionalmente a la fluctuación de la tasa representativa del mercado, por el factor del dólar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene previsto por regla general sobre las cuentas de destinación específica en las cuales se reciben los recursos de las operaciones de crédito del país en el Banco de la República, debe mantenerse el 5% del saldo en la mencionada cuenta, lo que hace que deban llevarse a cabo ajustes en el compromiso presupuestal expedido, de tal manera que se garantice la ejecución del desembolso, a través del giro al Patrimonio Autónomo FENOGÉ.

Que, atendiendo la fluctuación constante del dólar en el último bimestre, se ha estimado ajustar el compromiso presupuestal bajo un supuesto de una TRM estimada de COP \$3.846,68, lo que conlleva a ajustar el compromiso en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000.000,00) M/CTE.

Que, debido a lo anterior, se considera necesario aclarar el monto que se ordena reconocer y ejecutar por medio de la Resolución No. 01536 del 01 de diciembre de 2023, a fin de ajustar el mismo a la estimación actual del monto a ser girado por valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000.000,00) M/CTE, conforme se precisó en los considerandos anteriores y respecto del cual, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía a través de las dependencias correspondientes, realizará el registro de las operaciones financieras pertinentes, así como se ordena el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ identificado con NIT. 830.053.105-3, liberando el Registro Presupuestal No. 123 del 4 de diciembre de 2023, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$550.022.166,00) M/CTE.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 01536 del 1 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

*“Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.500.000.000,00 M/CTE)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 24 de noviembre de 2023, y que hacen parte del Anticipo de Fondos No. 1 solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo-BID a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de la ejecución del Contrato de Préstamo 5738/OC-CO, para que sean girados los recursos a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ identificado con NIT. 830.053.105-3, en la cuenta de ahorros No. 309000166 del Banco BBVA, denominada “PA Fiduprevisora SA “Programa de Eficiencia Energética Caribe Energía Sostenible – PEECES” CONTRATO 5738/OC-CO de 2023”, de acuerdo a la distribución que se detalla a continuación:*

No. RP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Nombre	Fuente	Rec.	Situac.	Recurso
123	21-01-01-014 MME CREDITO BID 5738 FENOGÉ	C-2102-1900-14-0-2102063-0201	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE	Nación	14	CSF	\$ 5.375.643.901,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0202	PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	Nación	14	CSF	\$ 109.246.383,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-0203	ADMINISTRACIÓN	Nación	14	CSF	\$ 1.015.109.716,00
TOTAL RP							\$ 6.500.000.000,00

Parágrafo: Efectuadas las operaciones presupuestales contenidas en el artículo primero, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Tesorería, informará mediante correo electrónico y/o memorando u oficio al Viceministro de Energía y el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, así como al Director Ejecutivo del FENOGÉ de dicho giro con el respectivo soporte, para su conocimiento”.

Artículo 2°. Como consecuencia de la modificación contenida en el Artículo 1 de la presente resolución, se ordena reducir el valor del Registro del Compromiso Presupuestal No.123 del 4 de

diciembre de 2023 en un monto de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$550.022.166,00) M/CTE, de la siguiente manera:

No. RP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Nombre	Fuente	Rec.	Situac.	Recurso
123	21-01-01-014 MME	C-2102-1900-14-0- 2102063-0201	GESTIÓN EFICIENTE DE LA DEMANDA -GEE	Nación	14	CSF	\$ 454.880.508,00
	CREDITO BID 5738	C-2102-1900-14-0- 2102063-0202	PLAN DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	Nación	14	CSF	\$ 9.244.297,00
	FENOGE	C-2102-1900-14-0- 2102063-0203	ADMINISTRACIÓN	Nación	14	CSF	\$ 85.897.361,00
TOTAL RP							\$ 550.022.166,00

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ramiro Caicedo Insuasty – Especialista Financiero – Programa BID 5738/OC-CO
 Revisó: Ana Lucía García Gutiérrez – Especialista de Adquisiciones – Programa BID 5738/OC-CO
 Jorge Mario Bunch Higuera – Coordinador General – Programa BID 5738/OC-CO
 Johana Rendón Vargas – Asesora Jurídica del FENOGE
 Daniel Arturo Patiño Woodcock – Subdirector Financiero y Administrativo del FENOGE
 William Alexander Cardona Díaz
 Omar Carmona Arias
 Andrea Benavides Mayorca
 Francia Patricia Robayo Arévalo
 Eddy Augusto Romero Garzón
 Aprobó: Andrea Benavides Mayorca